

900/5

 GOBIERNO
DE ARAGON



+

Año 1785

900/5

Orden al Supremo Consejo, por la
 que se manda, que esta Aud.^a sustancie,
 y determine con la mayor posible brevedad
 la causa, que sigue Miguel Puyol, contra
 gr. Tpl Torres sobre la pertenencia de ciertos
 vienes, dinero, y generos

Revisada

R. Au.^a

Sec. Sec.^a

Con fecha de 14. de Noviembre del año pasado de 1783. comuniqué a esa Real Audiencia de orden del Consejo la siguiente.

» Miguel Ruyol Vecino, y el Comercio de
 » esa Ciudad introdujo grado de segunda su-
 » plicacion de las Sentencias de vista, y re-
 » se acuso el re- » vista dada por esa Real Audiencia en
 » 12. de Julio de 1774. y 17. de Julio de 1782.
 » en el Pleyto, que havia seguido en ella
 » con Dⁿ Ramon, y Dⁿ Joseph de Torres,
 » sobre la pertenencia de vaxios, vienes,
 » dineros, y generos hallados en las Ca-
 » sas de Dⁿ Joseph de Torres

En vista de dicho Recurso mandé el
 » Consejo se remitiesen los Autos origi-
 » nales del citado Pleyto con emplazami-
 » ento a los Interesados en la forma or-
 » dinaria, y para ello se expidieron los
 » Despachos correspondientes en 22. de No-
 » viembre de 1782.

Con este motivo dirigio V. S. al Consejo

» una Representacion en 18. de Enero de
» año exponiendo, que en la Instancia de
» revista de dicho Pleyto havia sido nue-
» litigante Vicente Alonso, cuyo derecho de
» presentaba en el dia 2.^a de Maria Theresa
» Alonso, y que habiendose pronunziado
» Sentencia en 17. de Julio de 1782. confi-
» mando la revista, y declarando ser de
» vista en quanto a dicho Vicente Alon-
» so, interpuso este Suplica, y Pufol el
» Recurso de Segunda Suplicacion: Pues
» se verificaba la Remision de Autos
» el Consejo en virtud de este Recurso se
» havian de causar los perjuicios de divi-
» dirse la continencia de la causa, y exp-
» nerse tal vez a que la 2.^a de Maria Theresa
» Alonso interpusiese otro igual, caso de
» perder en revista, lo que se evitaba, su-
» penandose la Remision de Autos, interin-
» y hasta tanto, que se volviese a ver la causa
» en quanto a la 2.^a de Maria Theresa, que ya
» estaba mandado pasar a el Relator.

El Consejo en vista de lo que expuso V.S.
» ha mandado se suspenda el curso del

» citado grado de segunda Suplicacion intro-
» ducido por el expresado Miguel Pufol, inte-
» rin, y hasta tanto, que por esa Aud.^a se exa-
» qua el grado de revista, que en ella esta pen-
» diente a instancia de la 2.^a de Maria Theresa
» Alonso; y que se encargue con especialidad
» a V.S. la mas pronta conclusion, y ex-
» pedicion del asunto, a cuyo fin se lo
» participo de acuerdo del Consejo, y del
» Recibo de esta me dara V.S. aviso, para
» trasladarlo a su Superior noticia.

Dios que. a V.S. m.^d a.^d en Madrid y
» Noviembre 14. de 1783: D.ⁿ Juan An-
» tonio Rexo, y Penuelas: Señor Regente
» de la Real Audiencia de Aragon.

Por ausencia de V.S. me contento
el Recibo de la antecedente Orden el Decano de
esa R.^l Audiencia D.ⁿ Diego de la Vega In-
clan en 18. del mismo mes de Nov.^{re} diciendo
la havia pasado a la sala donde correspondia,
para el puntual cumplimiento de lo que
se mandaba.

Ahora ha ocurrido a el Consejo Miguel
Pufol, exponiendo, que en su Consequencia

havia tenido efecto la Revista de la Suplica
interpuesta por D^a Maria Feresca e Alonso
en 2.^a de Junio del año de 1784 pero que ha
el día no se havia verificado el voto, ni
día Puyol Solicitarlo por no ser parte lega
tima, estando con este motivo suspendido
y sin curso el grado de segunda Supplicación
que tenia interpuesto, ocasionandosele con
la retardacion bastantes perjuicios; y pa
ra evitarlos ha suplicado al el Consejo se de
va mandar, que esa R.^l Audiencia en e
breve termino, que se le designe disponga de
proceda ala determinac^{on} y conclusion de la In
tancia de Revista instaurada por dicho
D^a Maria Feresca e Alonso, y que ejecu
do se remitan al Consejo los Autos, para
la continuacion, y curso del Grado de segun
da Supplicac^{on}. que tiene introducido el zittad^o
e Miguel Puyol.

El Consejo en vista de esta pretension ha
resuelto se comuniquen Orden a V. S. con expreso
delo que V. S. representó en 18. de Enero de 1785.
y de la providencia que el Consejo en su
vista acordó, y tambien delo que ultimamente
expone Miguel Puyol (que uno

ótro es segun ba manifestado) para que
en Consequencia de todo disponga V. S. se de
termine, y vote la Instancia pendiente
en esa Real Audiencia con la maior bre
vedad posible, à fin de evitar los graves
perjuicios, que se siguen de la Retardacion.

Lo que participo a V. S. de Orden del Con
sejo, para su inteligencia, y cumplimien
to, y del recibo de esta me dara V. S. aviso,
para noticia del Consejo.

Dios gué. à V. S. m.^l a.^l Maria
y Noviembre 19, de 1785.

J. M. de Arce
Pens
y Penelas
B

on n
S. D. Balthazar de Aperegui.

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side.]

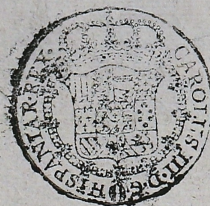
[Faint handwritten notes and a circular stamp or signature.]

[Faint handwritten text at the bottom of the left page.]

[Faint, mostly illegible handwritten text at the top of the right page.]

[Faint handwritten text, possibly a date or reference.]

[Faint handwritten text, possibly a signature or a block of notes.]



Para despachos de oficio quedo mfo.

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS OCHEN-
TA Y CINCO.

Auto
D.
Viquia
villava
civilally
Munka
clion
8^o fiscal
a
Parag.
Parag. Nov. 6^o y 7^o de 1785. Au. Pen. 2

Obedecese la orden del Supremo Con-
sejo que expusiera la Carta g. Cantecede
fecha diez y nueve de este mes: Y por lo
que toca a su cumplim.^{to} se pare copia
a la Sala de Justicia donde pende el
Pleito que cita, y allí se de cuenta.

[Signature]

Nota / En veintey quatro delos mismo, se pasó
Copia á la sala de Nutricia de esta villa y llei-
to q^{ta} á la orden del sup. Consejo q^{ta} antecede
y opus de Dⁿ Inigo Conde.